

DIRECTIVA N° 27-2006-INRENA-IFFS

OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EXPORTACION CITES PARA ESPECIES FORESTALES MADERABLES CON FINES COMERCIALES

DENOMINACIÓN

Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos de Exportación CITES para Especies Forestales Maderables

DIRECTIVA

La presente se clasifica como Directiva de Órgano

NUMERO

Directiva N° 27-2006- INRENA-IFFS

FORMULADA

La presente Directiva ha sido formulada por la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y Fauna Silvestre.

FECHA

Lima,

I. OBJETIVO

Definir y uniformizar el procedimiento para el otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies forestales maderables.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos a seguir por el Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA en su calidad de Autoridad Administrativa CITES PERU, respecto al otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies forestales maderables, comprendidas en los Apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.

III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación en la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre a través de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, las Administraciones Técnicas Forestales y Fauna Silvestre y la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.

IV. BASE LEGAL

Las siguientes normas constituyen requisitos para la implementación de este procedimiento.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Decreto Ley N° 21080 de fecha 21 de enero de 1975, mediante el cual se aprueba la Convención sobre el Comercio de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestres.
- Decreto Supremo N° 030-2005-AG, Reglamento para la implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en el Perú.

- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2003-AG, Reglamento de Organización y Funciones del INRENA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 018-2003-AG y Decreto Supremo N° 004-2005-AG.
- Decreto Supremo N° 014-2004-AG, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Conf. 12.3 Permisos y Certificados.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Resolución Ministerial N° 0536-2002-AG, Normas para la formulación, trámite y aprobación de Directivas.
- Resolución Jefatural N° 226-2001-INRENA, Constituye las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestre.
- Resolución Jefatural N° 228-2001-INRENA, Funciones de los Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestres, ampliadas por Resolución Jefatural N° 302-2002-INRENA, Resolución Jefatural N° 076-2004-INRENA, Resolución Jefatural N° 012-2005-INRENA.

DEFINICIONES

CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

CITES Perú: Autoridad Administrativa de la CITES en el Perú, representada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.

Especies CITES: Las especies maderables Caoba (*Swietenia macrophylla*) y Cedro (*Cedrela odorata*), incluidas en los Apéndices II y III de CITES, respectivamente.

V. MECANICA OPERATIVA

5.1 Para las especies incluidas en el apéndice II de la CITES, se debe contar con un informe anual que exprese la opinión favorable de la Autoridad Científica CITES Perú, o con saldo en el Cupo Nacional de exportación Anual.

5.2 REQUISITOS

Los requisitos son establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INRENA. El procedimiento N° 76 (a.1) del TUPA Institucional, establece como requisitos para iniciar el trámite de un Permiso de Exportación CITES con fines comerciales, los siguientes:

- Solicitud según Formato 1-A ó 1-B (Anexo 1), dirigida a la autoridad que aprueba el trámite y, en la que se acreditará a la persona encargada de recoger el permiso de exportación.
- Estar inscrito en el Registro de Comerciantes Exportadores de Productos Forestales o estar autorizado por el INRENA para funcionar como planta de transformación o depósito y/o establecimiento Comercial.
- Guía de Transporte Forestal original adjunto a su correspondiente boleta y/o facturas de los pagos de derechos de aprovechamiento, según el producto a exportar.
- Facturas o boletas de compra del producto.
- Certificado de Identificación y procesamiento primario de los productos a exportarse, firmado por un profesional o entidad registrada en el INRENA. En caso de partes y piezas adicionar certificación de contenido de humedad.
- Lista de embarque o packing list.
- Recibo de pago por derecho de trámite, equivalente al 5% de la UIT vigente.

VI. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies maderables comprende las siguientes etapas:

1. Recepción de expediente
2. Evaluación del expediente
3. Verificación física de los productos
4. Preparación del informe interno
5. Preparación del permiso
6. Firma de la Autoridad CITES Perú
7. Entrega del permiso CITES al solicitante
8. Inspección ocular del embarque

El flujo del procedimiento se encuentra graficado en el Anexo 4 de la presente directiva.

1. Recepción del Expediente

Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario-Unidad de Trámite Documentario:

Recepción del expediente, ingreso al sistema de trámite documentario y derivación a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para la evaluación Técnica del expediente.

2. Evaluación del expediente

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

- 2.1 La secretaria de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad recibe el expediente, e ingresa los datos al sistema de trámite documentario.
- 2.2 Director/a de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, asigna el trámite del expediente, marcando el nombre del especialista responsable (proveído).
- 2.3 Derivación del expediente al especialista responsable de su evaluación, quien ejecuta las siguientes acciones:
 - 2.3.1 Constata que la solicitud y los requisitos para el otorgamiento de permisos de exportación CITES, se encuentren conforme a lo establecido en el procedimiento para permiso de exportación de productos de flora silvestre, para productos maderables del TUPA Institucional y con lo dispuesto en el numeral 5.1.
 - 2.3.2 Determina la conformidad de las Guías de Transporte Forestal presentadas consultando información disponible en la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, y de ser necesario solicita a las ATFFS los documentos que sustenten la emisión y permita la verificación de datos, mediante memorandum o nota de envío, vía Fax o Correo electrónico, y revisando información proporcionada por la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre, para verificar que:
 - a. La Guía de Transporte Forestal (GTF) de origen así como las que a partir de ellas se han generado, hayan sido emitidas por la autoridad competente, y las firmas y sellos contenidos correspondan a los autorizados por el INRENA.
 - b. La GTF no corresponda a concesiones forestales caducadas o permisos de aprovechamiento forestales revocados.
 - c. La GTF no haya sido objeto de alteración (principalmente número de GTF, fecha, especie, volumen, número de contrato o permiso, y datos del titular de la concesión ó permiso).
 - d. Los efectos de las GTF no hayan sido afectados por resolución administrativa del INRENA (Intendencia, OSINFOR, ATFFS).
 - e. La concesión, ó permiso de aprovechamiento forestal de procedencia, cuente con volumen autorizado, de la especie o especies materia de la guía (as).

- f. La (s) guía (s) especifique las características de la especie o especies contenidas en la (s) misma (s).
 - g. No procedan de concesiones forestales o permisos de aprovechamiento forestal, con Informe de verificación desfavorable, respecto a la existencia de la especie (s) en los planes operativos anuales, así como en los informes con carácter de Declaración Jurada, en el plan de manejo forestal de zafra excepcional y en el plan de manejo complementario de la zafra excepcional, al configurar infracción a la legislación y contravenir lo dispuesto en el inciso b) del numeral 2. del artículo IV y el inciso a) del numeral 2. del artículo V del Texto de la Convención CITES.¹
 - h. La (s) factura (s) y/o recibo (s) de pago correspondan a la guía (s) de transporte forestal presentada.
- 2.3.3 En caso de determinar falta de alguno de los requisitos comprendidos en el TUPA Institucional, o errores en la documentación (omisión de datos, etc) prepara proyecto de carta para la firma de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, comunicando el hecho al solicitante y otorgando un plazo de dos días hábiles para la respectiva subsanación.
- 2.3.4 En el caso que el interesado no cumpla con la subsanación de alguno de los requisitos del TUPA o lo presentado no corresponda a lo solicitado, de acuerdo a lo especificado en el numeral 2.3.3, prepara informe y proyecto Resolución Directoral, denegando de manera sustentada lo solicitado, la cual es notificada al solicitante.
- 2.3.5 En caso de determinar ocurrencia de alguna de las deficiencias comprendidas en el numeral 2.3.2, prepara informe y proyecto Resolución Directoral, denegando de manera sustentada lo solicitado, la cual es notificada al solicitante. Prepara proyecto de memorandum para la firma de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, comunicando el hecho a la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre que corresponda, para la adopción de las acciones de su competencia.
- 2.3.6 La secretaria de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre en los casos referidos en los numerales 2.3.3, 2.3.4, y 2.3.5 registra la salida del trámite y remite los documentos, según el caso.
- 2.3.7 En el caso de encontrar conforme el expediente o subsanado lo faltante, se procede a solicitar mediante memorandum a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre que corresponda, que proceda a realizar la verificación física del lote de madera solicitado a exportar, debiendo verificar la especie, volumen, packing list y contenido de humedad para partes y piezas; asimismo, elaborar un Informe Técnico de la verificación física que deberá remitir a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad.

A efectos de mantener informada a la Jefatura Institucional sobre el estado de cada uno de los expedientes, la Dirección de Conservación de la Biodiversidad remitirá a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y a la Jefatura del INRENA, la situación diaria de cada una(o) de los expedientes. Ver Formato 2 (Anexo2).

¹ **Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, aprobada mediante Decreto Ley N° 21080.**

Artículo IV, numeral 2, Inciso b): La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice II requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: (...) b) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su Fauna y Flora;

Artículo V, numeral 2, Inciso a): La exportación de cualquier espécimen de una especie incluida en el Apéndice III, procedente de un Estado que lo hubiere incluido en dicho Apéndice, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación, el cual únicamente se concederá una vez satisfechos los siguientes requisitos: (...) a) que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su Fauna y Flora;

3. Verificación física de los productos

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre

- 3.1 La secretaria de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre recibe el memorándum de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, que incluye una copia de la solicitud y el packing list, e ingresa los datos al sistema de trámite documentario.
- 3.2 El Administrador de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, asigna el trámite del documento, marcando el nombre del profesional responsable (proveído).
- 3.3 Derivación del documento al especialista responsable de la verificación, quien ejecuta las siguientes acciones:
 - 3.3.1 Programa el día, fecha y hora de la verificación, que tiene como objeto determinar que el lote de madera solicitado a exportar corresponde a los datos consignados en el packing list presentado en el expediente de solicitud de permiso CITES.
 - 3.3.2 Se apersona al depósito de la empresa exportadora.
 - 3.3.3 Identifica la especie a la cual corresponde el lote de madera.
 - 3.3.4 Cuenta la cantidad total de paquetes especificados en el packing list y escoge al azar el 10%, para verificar la correspondencia entre el packing list y el lote de madera inspeccionado. Para partes y piezas de madera, mide el contenido de humedad al azar de las piezas.
 - 3.3.5 Una vez finalizada la verificación, y de encontrar conforme los productos solicitados a exportar, firma y sella el packing list, y entrega una copia original firmada a la empresa.
 - 3.3.6 Elabora el Informe de la verificación física realizada, detallando si se encuentra conforme, indicando especie, volumen (m³) de madera comercial, larga angosta ó corta, unidades, partes o piezas, y elevándolo al Administrador Técnico Forestal y de fauna Silvestre.
 - 3.3.7 El Administrador remite mediante memorándum el informe de la verificación física a la Dirección de Conservación de la Biodiversidad.

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

- 3.4 Recepcionado por el profesional especialista responsable de la evaluación de la solicitud de exportación (2.2), el Informe de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, sobre la verificación física de los productos y si este no otorga conformidad a lo verificado, se procede a la elaboración de un informe y Resolución Directoral denegando lo solicitado.
- 3.5 Recepcionado el Informe de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, y siendo este conforme se procede a la elaboración del informe interno.

4. Preparación del Informe Interno

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

- 4.1 Cada permiso de exportación cuenta con un informe interno, que detalla, los antecedentes, la relación de guías de transporte presentadas, el análisis de los documentos, las conclusiones y las recomendaciones, el que es emitido y suscrito por el especialista asignado para la evaluación del expediente, y por la Autoridad Administrativa CITES Perú. Informe según Formato 3 (Anexo 3).
- 4.2 En esta etapa, el profesional responsable de la evaluación, procede a marcar las Guías de Transporte Forestal, con el sello de EXPORTADO.

5. Preparación del Permiso

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

El profesional de la Dirección de Conservación de Biodiversidad responsable de la evaluación del expediente, es el encargado de la preparación de los permisos de

exportación CITES, utilizando para tal efecto, formatos verdes impresos en papel especial, con numeración correlativa y estampilla de seguridad.

Los permisos serán llenados a máquina eléctrica o computadora en los casos que se encuentre operativo el programa informático correspondiente, considerando para ello los ítems de acuerdo a la solicitud del interesado, y detallando:

- a. la acción a realizar, de acuerdo a formato (exportación, re-exportación)
- b. la fecha de validez,
- c. el importador y su dirección,
- d. el exportador y su dirección,
- e. país de importación,
- f. las condiciones especiales del producto,
- g. el fin de la transacción,
- h. el número de estampilla,
- i. el nombre científico y el nombre vulgar de la especie,
- j. la descripción de los especímenes (número total de unidades o partes y piezas),
- k. el apéndice al que corresponde,
- l. el volumen,
- m. el nombre de la persona que como Autoridad Administrativa CITES, expide el permiso, y
- n. el lugar y la fecha del mismo.

Los Permisos CITES se expedirán con una vigencia máxima de seis meses.

Cada permiso se expide en un (1) original y cinco (5) copias de distintos colores según su fin, siendo el original (verde) y una copia (blanca) para el solicitante, dos para la autoridad administrativa (verde y azul), una para la aduana (amarillo) y una para la secretaría CITES (rosado).

6. Firma de la Autoridad Administrativa CITES

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

La Autoridad Administrativa CITES Perú, recepciona el permiso CITES adjunto al expediente, el informe de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre y el informe interno que lo respalda, para su firma y sello correspondiente, luego de lo cual direcciona el trámite del expediente al Asistente Digitador, para la entrega del permiso de exportación.

7. Entrega del permiso CITES al solicitante

Dirección de Conservación de la Biodiversidad

7.1 El Asistente Digitador de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad entrega al interesado el permiso de exportación original, su copia y la copia correspondiente a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Aduana).

7.2 La entrega se realiza en forma personal y directa, en el horario establecido por la Autoridad Administrativa CITES a la persona acreditada por el solicitante, el que consigna en el cargo de recepción, su nombre, firma, número de documento de identidad (DNI/Pasaporte), fecha y hora. Así mismo, registra su firma en las copias del permiso de exportación que se reserva la Dirección de Conservación de la Biodiversidad.

7.3 Por ningún motivo, se procederá a la entrega de permisos de exportación CITES a personas no acreditadas para tal efecto.

7.4 Expedido y entregado un permiso de exportación CITES, el Asistente Digitador de la Dirección de Conservación de la Biodiversidad, descarga la solicitud del sistema de trámite documentario y deriva el expediente a los archivos de la Dirección, previo a lo cual el permiso de exportación CITES, ingresa a la respectiva Base de Datos en orden cronológico y correlativo para su control, consignando como mínimo, la siguiente información:

- a. número del permiso exportación CITES,

- b. número de la estampilla de seguridad,
- c. fecha del permiso,
- d. nombre del exportador,
- e. especie,
- f. volumen exportado (m3),
- g. Guías de Transporte Forestal (Nº de Guía, Nº contrato ó permiso, especie y volumen)
- h. Observaciones: en el caso de permisos anulados, indicando la razón de la misma.

8. Inspección Ocular para Embarque

Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre, Terminales Portuarios, Terrestres ó Aéreos

- 8.1 El titular del Permiso de Exportación CITES, setenta y dos horas previas a la fecha de embarque de las especies consignadas en su permiso, solicita a la ATFFS correspondiente, la realización de la inspección ocular respectiva, adjuntando a su solicitud los siguientes documentos:
- a. copia de la factura comercial (exportador – importador),
 - b. copia de la orden de embarque ó porte aéreo según corresponda,
 - c. copia del permiso de exportación CITES,
 - d. de ser el caso, copia del booking note, y
 - e. original de la lista de embarque o packing list firmada por el especialista responsable de la verificación
- 8.2 El profesional a cargo de la ATFFS, recepciona la documentación y conjuntamente con el interesado quién deberá portar el original del Permiso de Exportación CITES, realiza la inspección ocular para el embarque respectivo.
- 8.3 En el caso de encontrarse conforme los documentos y la carga, consigna en el original del permiso de exportación CITES – casillero 14 (aprobación de la exportación) – el volumen a exportarse, el puerto de exportación y la fecha; procediendo luego a su firma y sello respectivo, a devolver el permiso al interesado, para los trámites a que hubiere lugar ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Aduana).
- 8.4 Devuelto el permiso de exportación CITES, el profesional de la ATFFS, registra la salida del trámite, ingresa lo actuado en la base de datos para inspección ocular de embarque y archiva el expediente.
- 8.5 En el caso de no encontrar conforme los documentos o la carga, deberá realizar las acciones de control que correspondan, informando al Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, y a la Autoridad Administrativa CITES Perú.

VII. PLAZO PARA EXPEDICIÓN DE PERMISO DE EXPORTACIÓN CITES

Desde la recepción del expediente completo en la Unidad de Tramite Documentario, el plazo para la expedición de permiso de exportación CITES será de doce **(12)** días hábiles, de encontrarse conforme el expediente², y de acuerdo al siguiente detalle:

1. Recepción de expediente por la Dirección de Conservación de la Biodiversidad un **(1)** día hábil.
2. Evaluación del expediente seis **(6)** días hábiles.
Si las diligencias a ser ejecutadas requieren de la asistencia, intervención o informe de otras áreas o dependencias de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, dicho plazo, se prorrogará por tres **(3)** días hábiles más. Las copias de Guías de Transporte Forestal, así como la documentación que sustente su emisión, deberán

² En caso de no encontrarse conforme el expediente o de ser necesario un plazo mayor por la complejidad que este reviste es de aplicación lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Nº 27444 que establece: No puede exceder de 30 días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento Administrativo de evaluación previa hasta aquel en que se dicta la Resolución respectiva, salvo que la Ley establezca tramites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

ser remitidas por las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre vía fax o correo electrónico, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles.

3. Verificación física de los productos tres (3) días hábiles.
4. Preparación del informe interno medio (1/2) día hábil.
5. Preparación del permiso medio (1/2) día hábil.
6. Firma de la Autoridad CITES Perú medio (1/2) día hábil.
7. Entrega del permiso CITES al solicitante medio (1/2) día hábil.

VIII. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre del Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA y la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario son los responsables de la implementación y cumplimiento de la presente Directiva, a nivel nacional.

IX. ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

- 9.1 De ser el caso que durante la evaluación se determine que existen indicios de la comisión de infracciones a la legislación forestal, se deberá Informar dichos hechos mediante memorándum a la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de que coordine con la ATFFS competente las investigaciones correspondientes a efectos de determinar si se ha cometido o no infracción a la legislación forestal.
- 9.2 Si durante la evaluación del expediente administrativo, y como resultado del cruce de información o del Informe de Verificación se determina que existen vicios de nulidad de la Guía de Transporte Forestal, o que existen indicios razonables de que la Guía de Transporte Forestal adolece de vicios de nulidad, el especialista deberá precisar en su Informe en que consisten dichos vicios o indicios y derivar los actuados a la Dirección de Administración y Control de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre para las acciones de su competencia recomendando la adopción de la medida cautelar que resulte apropiada³.
- 9.3 Si durante la evaluación del expediente el especialista advierte la existencia de indicios de falsificación de documentos⁴ u otros delitos, el especialista deberá precisar en su Informe en que consisten dichos hechos e individualizar en lo posible a los presuntos autores, y derivar los actuados a la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre, recomendando que por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica se solicite la intervención del

³ **Artículo 146 “Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444”.- Medidas cautelares**

146.1 Iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir.

146.2 Las medidas cautelares podrán ser modificadas o levantadas durante el curso del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.

146.3 Las medidas caducan de pleno derecho cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

146.4 No se podrán dictar medidas que puedan causar perjuicio de imposible reparación a los administrados.

⁴ **Artículo 427 “Código Penal – Decreto Legislativo N° 635”.-Falsificación de documentos**

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de su uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de diez años y con treinta a noventa días-multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador y con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, si se trata de un documento privado.

El que hace uso de un documento falso o falsificado, como si fuese legítimo, siempre que de su uso pueda resultar algún perjuicio, será reprimido, en su caso, con las mismas penas.

Procurador Público del Sector a efecto de iniciar las acciones judiciales que correspondan.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 10.1 Toda comunicación con los interesados se efectuara por escrito y al domicilio consignado en su solicitud, pudiendo ésta efectuarse mediante correo electrónico, telefax, correo certificado, mensajería, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quién lo recibe.
- 10.2 En todo aquello no previsto en la presente Directiva, será de aplicación lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

XI. ANEXOS

- **Anexo 1:** Formato 1
 - A.- Formato de solicitud de permiso de exportación para Persona Jurídica.
 - B - Formato de solicitud de permiso de exportación para Persona Natural
Cuadro de volúmenes y Productos Presentados
- **Anexo 2:** Formato 2: Cuadro de estado de los expedientes
- **Anexo 3:** Formato 3: Informe interno – DCB
- **Anexo 4:** Flujograma del procedimiento para permisos de exportación CITES

Anexo 1

Formato 1-A: (PERSONA JURIDICA)

SOLICITA: Permiso de Exportación CITES para especies forestales maderables con fines comerciales

Profesión:

Nombre completo del Director

Director (a) Conservación de la Biodiversidad

INRENA

Presente.-

(Razón Social de la Empresa), identificada con RUC N° , inscrita en el registro de Comerciante Exportador de Productos Forestales N° , con domicilio legal sito en , distrito de , departamento de , representada por (Nombre de su Representante legal), con DNI N°

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que deseando realizar un embarque para exportación de especies CITES de flora silvestre con fines comerciales, solicito tenga a bien otorgarnos el Permiso de Exportación CITES de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre de la empresa Exportadora :
Dirección del depósito :
Teléfono :

Nombre de la empresa Importadora :
Dirección :
País de Destino : (debe corresponder a la dirección del importador)
Puerto de Destino :
Nombre del producto a exportar : (madera aserrada comercial, larga angosta y corta).....
Estado del producto a exportar : (madera seca (%) o húmeda).....
Nombre Vulgar de la especie :
Nombre Científico de la especie :
Dimensiones :
Cantidad (pt y m³) :
Cantidad (unidades/piezas) :
Guías y facturas y recibos : ver cuadro adjunto
Valor FOB Total :
Puerto de embarque :
Fecha probable de embarque :
Nombre de la embarcación :

Asimismo, agradeceremos considerar (cantidad) m3 como saldo de volumen de madera de (nombre de la especie), amparada en la Guía de Transporte Forestal Nro..... con facturas y/o recibos presentados N°....., que no será utilizado en la presente solicitud, según detalle en el cuadro adjunto.

Declaro bajo juramento que lo expresado líneas arriba se ajusta a la verdad.

Por lo expuesto, pido a usted señor Director, acceder a mi solicitud.

Atentamente,

.....
Representante legal

Lima,de del 200..

Documentos adjuntos (numeral 5)

Formato 1-B: (PERSONA NATURAL)

SOLICITA: Permiso de Exportación CITES para especies forestales maderables con fines comerciales

Profesión:

Nombre completo del Director

Director (a) Conservación de la Biodiversidad

INRENA

Presente.-

Yo,....., identificado (a) con RUC N°, con DNI N°....., inscrito (a) en el registro de Comerciante Exportador de Productos Forestales N°....., con domicilio legal sito en....., distrito de, departamento de

Ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que deseando realizar un embarque para exportación de especies CITES de flora silvestre con fines comerciales, solicito tenga a bien otorgarnos el Permiso de Exportación CITES de acuerdo al detalle siguiente:

Nombre de la empresa Exportadora	:.....
Dirección del depósito	:.....
Teléfono	:.....
Nombre de la empresa Importadora	:.....
Dirección	:.....
País de Destino	:(debe corresponder a la dirección del importador)
Puerto de Destino	:.....
Nombre del producto a exportar	:(madera aserrada comercial, larga angosta y corta).....
Estado del producto a exportar	:(madera seca (%) o húmeda).....
Nombre Vulgar de la especie	:.....
Nombre Científico de la especie	:.....
Dimensiones	:.....
Cantidad (pt y m ³)	:.....
Cantidad (unidades/piezas)	:.....
Guías y facturas y recibos	: ver cuadro adjunto
Valor FOB Total	:.....
Puerto de embarque	:.....
Fecha probable de embarque	:.....
Nombre de la embarcación	:.....

Asimismo, agradeceremos considerar (cantidad) m³ como saldo de volumen de madera de (nombre de la especie), amparada en la Guía de Transporte Forestal Nro..... con facturas y/o recibos presentados N°....., que no será utilizado en la presente solicitud, según detalle en el cuadro adjunto.

Declaro bajo juramento que lo expresado líneas arriba se ajusta a la verdad.

Por lo expuesto, pido a usted señor Intendente, acceder a mi solicitud.

Atentamente,

.....
Representante legal

Lima, de del 200..

Documentos adjuntos (Numeral 5)

CUADRO DE VOLUMENES DE PRODUCTOS PRESENTADOS

SEGÚN GUIAS DE TRANSPORTE FORESTAL								SEGÚN FACTURAS DE COMPRA DEL PRODUCTO				
NRO GTF	FECHA	PROPIETARIO	ESPECIE	VOLUMEN POR PRODUCTO (M3)				Nº FACTURA Y/O RECIBO	VOLUMEN POR PRODUCTO (M3)			
				COMERCIAL	LA	CORTA	OTROS		COMERCIAL	LA	CORTA	OTROS
VOLUMEN TOTAL PRESENTADO												
VOLUMEN SOLICITADO PARA EXPORTAR												

PARA SOLICITUD DE SALDOS:

Considerar para conversión 1m3 (a) = 424 pt
 Respecto a volúmenes totales presentados no se consideran saldos menores a 1m3
 Los saldos deben de estar amparados en las GTF y facturas presentadas.
 Debe indicar a cual Guía de Transporte Forestal corresponde el saldo.

.....
 Firma
 Nombre
 Cargo

Anexo 2- Formato 2

SITUACION DE LAS SOLICITUDES EN TRAMITE PARA LA OBTENCION DE PERMISOS CITES

NRO DE SOLICITUD	NRO HOJA DE ENVIO	NRO DE RECEPCION	FECHA	EMPRESA EXPORTADORA	ESPECIE	VOLUMEN (M3)	SITUACION	NOMBRE ESPECIALISTA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								

Anexo 3 – Formato 3

INFORME N° - 2006-IFFS-DCB-CITES-FLORA

PARA : PROFESION Y NOMBRE COMPLETO DEL DIRECTOR O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA EMISION DE LOS PERMISOS INDICAR CARGO COMPLETO

ASUNTO : Exportación de especie de flora silvestre

FECHA : Día, mes año de elaboración del informe (que debe de ser igual o anterior a la fecha de emisión del permiso).

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 La empresa NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA EN MAYUSCULAS, con fecha DIA, MES Y AÑO EN QUE FUE PRESENTADA LA SOLICITUD DEL PERMISO solicita se le otorgue el permiso de exportación de INDICAR EL PRODUCTO SOLITADO A EXPORTAR, teniendo como destinatario la empresa NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA IMPORTADORA Y EL PAIS DE DESTINO.
- 1.2 La empresa NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA EN MAYUSCULAS., ha presentado su solicitud para que se le otorgue el Permiso de Exportación INDICAR EL VOLUMEN PRODUCTO Y ESPECIE, siendo un total de NUMERO DE PARTES O UNIDADES.
- 1.3 INDICAR LAS CARTAS O LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD POR LA EMPRESA EXPORTADORA QUE FORMEN PARTE DEL EXPEDIENTE.
- 1.4 Las guías de transporte presentadas por la empresa exportadora, señalan las INDICAR MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO DEL BOSQUE amparados en la Ley Forestal y Fauna Silvestre 27308 de donde proviene la madera a exportar. Además el volumen a exportar de dicha madera, se sustenta en las cantidades autorizadas por el INRENA que figuran en las guías de transporte presentadas y constatadas por las ATFFS de correspondientes.

Nº de Guía / PE	Fecha de Emisión	Procedencia	Contrato, Permiso, Autorización, Concesión.	Producto	Cantidad Autorizada m3
TOTAL (INDICAR PRODUCTO)					
TOTAL (INDICAR PRODUCTO)					
TOTAL (INDICAR ESPECIE)					

* Los volúmenes menores de 1 m3, restantes de los volúmenes utilizados en la exportación no serán considerados como saldo, dado que se toman como producto de la merma por transformación. Contratos(1), Autorizaciones extraordinaria (2) y Permisos (3) y concesiones(4)

2 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS:

- 2.1 De la revisión de los documentos presentados por la Empresa NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA EN MAYUSCULAS, y del informe de la inspección ocular de embarque por la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima, INDICAR NUMERO DEL INFORME, se constató que la empresa cumple con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA.
- 2.2 Se han verificado las GTF en el programa SIF, para determinar la conformidad de la procedencia de la madera de cedro a ser exportada. (ADJUNTAR FICHA DE EVALUACION DE GTF EN EL SIF).
- 2.3 DE EXISTIR OBSERVACIONES EN ALGUNAS GTF INDICARLAS.
- 2.4 DE EXISTIR SALDO PENDIENTE A EXPORTAR DE ALGUNA GTF INDICAR: La empresa exportadora cuenta con un saldo de INDICAR VOLUMEN EN M3 Y TIPO DE PRODUCTO AL QUE CORRESPONDE EL SALDO PENDIENTE EN ALGUNA GTF.

Informe N° - 2005-IFFS-DCB-CITES-FLORA

2.5 SI LA EXPORTACION DE LA ESPECIE SE ENCUENTRA REGULADA POR UN CUPO, INDICAR VOLUMEN TOTAL EXPORTADO DEL CUPO (ACUMULADO) Y SALDO ACTUAL EN M3.

3 CONCLUSIONES:

3.1 La empresa cumple con las exigencias establecidas en el TUPA para otorgarle el respectivo permiso de exportación que tiene como destino el país de NOMBRE COMPLETO DEL PAIS DE DESTINO EN MAYUSCULAS.

4 RECOMENDACIONES:

4.1 Finalmente, se recomienda expedir el permiso CITES, para la exportación de VOLUMEN EN M3 Y PRODUCTO, siendo un total de INDICAR NUMERO DE PARTES O UNIDADES.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes,

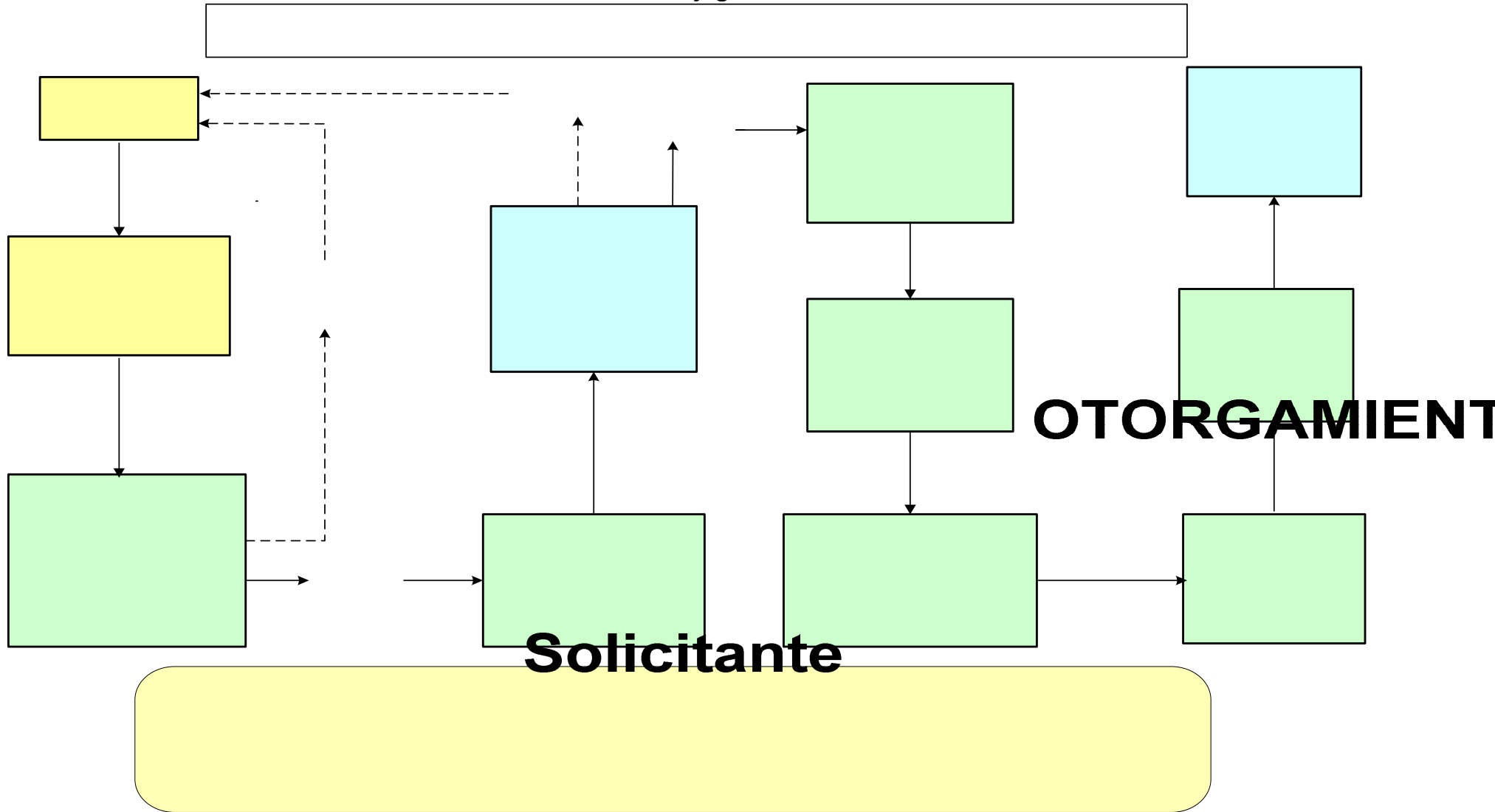
NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL EVALUADOR
Especialista Forestal -DCB

Visto el informe que antecede, se accede a la solicitud de exportación de la Empresa NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOLICITANTE.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA
INDICAR CARGO
Autoridad Administrativa CITES Perú

IFFS/DCB
INICIALES DEL EVALUADOR
NRO DE HE
FECHA

Anexo 4 - Flujograma





RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N°0094-2006-INRENA-IFFS

Lima, 09 MAYO 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 del 21 de enero de 1975 el Perú aprobó la suscripción de la Convención para el Comercio Internacional de especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, cuyo objetivo principal es la protección de las especies de fauna y flora silvestre incluidas en los Apéndices de dicha Convención contra su explotación excesiva a través del comercio internacional;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 27308, dispone que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre a nivel nacional;

Que, el numeral 3.27 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, reconoce al Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA como la Autoridad Administrativa CITES –PERU;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, establece que la Dirección de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre, tiene como función administrar y operar la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, emitiendo los permisos de exportación, re- exportación e importación de flora y fauna silvestres en su calidad de Autoridad Administrativa CITES Perú;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 030-2005-AG, establece como atribuciones de la Autoridad Administrativa CITES-Perú, expedir, denegar o revocar los permisos de exportación, entre otras;

Que, de conformidad con los Artículos IV y V de la Convención CITES, la exportación de cualquier especie incluida en los Apéndices II y III, requerirá la previa concesión y presentación de un permiso de exportación; que se concederá únicamente cuando la Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente de dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora; y en el caso específico de los especímenes incluidos en el Apéndice II, además, cuando la Autoridad Científica del Estado de exportación, haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de la especie;

Que, resulta necesario aprobar la directiva para el otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies forestales maderables con fines comerciales, incluidas en los Apéndices II y III;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 27-2006-INRENA-IFFS, referida al otorgamiento de permisos de exportación CITES para especies forestales maderables con fines comerciales.



Artículo 2°.- La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, y la Oficina de servicios al usuario y Tamite Documentario, son responsables del cumplimiento de la Directiva a nivel nacional.

Regístrese y comuníquese,



Antonio Morizaki Taura
Intendente Forestal y de Fauna Silvestre